

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-056
SERIE 2009-2010

| |
|--|
| ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA |
| 3 - NOV 2009 |
| RECIBIDO POR: <i>Marcos Paiz B.</i> |
| HORA: 3:04 PM |

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE VARIOS CUMPLEAÑOS DE NIÑOS DE LA COMUNIDAD, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA CALLE MARTINÓ #404 A #2105 DE BARRIO OBRERO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado 17 de octubre de 2009, se estará llevando a cabo una actividad para la celebración de varios cumpleaños de niños de la comunidad en la Calle Martinó # 404 a #2105 de Barrio Obrero de 3:00 p.m. a 1:30 a.m.;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de la disposición del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, relacionada a Ruidos Excesivos o Innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad a celebrarse el 17 de octubre de 2009, de 3:00 p.m. a 1:30 a.m., en la Calle Martinó #404 a #2105 de Barrio Obrero, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza

Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

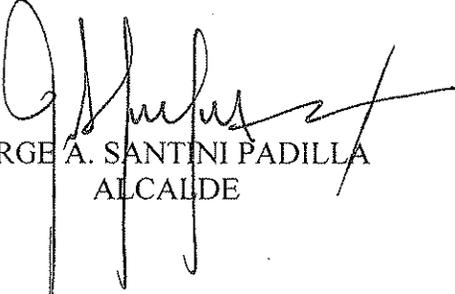
SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la actividad.

TERCERO: No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

CUARTO: La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 3:00 p.m. a 1:30 a.m., el sábado 17 de octubre de 2009, dentro del área geográfica que comprende la Calle Martínó #404 a #2105 de Barrio Obrero, Santurce.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 17 de octubre de 2009 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de octubre de 2009.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE